



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 434/ 04

Sucre, 22 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, Con Cite: SCAC-1361/2004, de fecha 13 de diciembre de 2004, la Gerente Departamental Chuquisaca Contraloría General de la República, remite un ejemplar del Informe N° GH/EP04/D01 T2 (PM03/1), referente a la evaluación y seguimiento a la implantación de las recomendaciones del informe de auditoría Nrs. GH/EP04/D01 T2, de la Fundación Sucre Capital Cultural, al Presidente del H. Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, a informe GH/EP04/D01 T2, producto del trabajo de seguimiento la Fundación Sucre Capital Cultural, cumplió parcialmente el cronograma de implantación de las recomendaciones del informe No GH/EP04/D01, sobre las cuales los resultados son los siguientes:

Recomendaciones implantadas.

- Gastos que no adjuntan documentación respaldatoria suficiente (recomendación No 2.6).
- Reversiones y ajustes en un elevado porcentaje (recomendación N° 2.9).
- Horario de trabajo reducido y falta de un responsable del control de asistencia (recomendación N° 2.11).
- Falta de inutilización de facturas y documentos de respaldo (recomendación N° 2.13).

Recomendaciones parcialmente implantadas.

- Utilización indiscriminada de celulares (recomendación N° 2.14).
- Contratos suscritos para la realización del Festival de la Cultura 2000(recomendación N° 2.16).

Recomendaciones no implantadas.

- Deficiencias en la aprobación y reformulación presupuestaria (recomendación N° 2.2).
- Falta de una programación para el cierre de operaciones presupuestario contables (recomendación N° 2.3).
- Inexistencia de procedimientos para fondos en avance (recomendación N° 2.8).
- Previsión para beneficios sociales sin respaldo (recomendación N° 2.10)
- Inexistencia de una programación anual de adquisiciones y de niveles mínimos y máximos de existencias (recomendación N° 2.12).
- Carencia de reglamentación interna (recomendación N° 2.15).

Recomendación no aplicable

- Gastos indebidos (recomendación N° 2.1)
- Inadecuada categorización para el pago de viáticos (recomendación N° 2.5).
- Incorrecta apropiación presupuestaria (recomendación N° 2.7).

Recomendación no evaluada.

- Cancelación del bono de antigüedad sobre el haber básico institucional y sin la calificación de años de servicios prestados (recomendación N° 2.4).

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoría interna, el seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones realizado en el presente caso por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad

auditada. Por lo que en su recomendación general la Contraloría solicita, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas el cual deberá

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2



remitirse a la Contraloría General de la República en Chuquisaca, en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntando una copia de los documentos que demuestra que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Que, además considerar que en caso de futuras evaluaciones de seguimiento por parte de la Contraloría General, identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe y sobre las cuales no se hayan tomado las medidas para su cumplimiento, la Alcaldesa Municipal de Sucre y los servidores públicos responsables de su implantación serán pasibles de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por La Función Pública, DS N° 23318-A, modificado por DS N° 26237.

Que es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal, a objeto de que disponga que el Director Ejecutivo de la Fundación Sucre Capital Cultural, proceda a la brevedad posible conforme a las recomendaciones efectuadas en el Informe N° GH/EP04/D01 T2 (PM03/1), reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas y presentarlas a la Gerencia Departamental de la Contraloría de la República en el plazo establecido Artículo 37 del D.S. 23215 (reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República).
- Art.2°** Una vez recibidas y aceptadas las recomendaciones e implantado el cronograma reformulado, la autoridad ejecutiva y las instancias correspondientes deben dar estricto cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma.
- Art.3°** Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los concejales.
- Art.4°** La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 3° de la resolución a dictarse.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL